



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE DISTRIBUCIÓN Y LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES, DURANTE EL PERIODO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

G L O S A R I O

Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
COVID-19	Coronavirus SARS-CoV2
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGMIME	Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LOPJF	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
OPL	Organismo Público Local
PPL	Partido/s Político/s Local/es
PPN	Partido/s Político/s Nacional/es
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral

Antecedentes

Medidas COVID-19

- I. **Medidas preventivas y de actuación dictadas por la JGE.** El diecisiete de marzo de dos mil veinte, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/JGE34/2020, la JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia provocada por el virus COVID-19.



En el punto de Acuerdo Octavo de dicho instrumento, respecto a las comunicaciones derivadas de los procedimientos, se señala que se privilegiarán las notificaciones electrónicas, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.

- II. **Sesiones virtuales o a distancia.** El veintisiete de marzo de dos mil veinte, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG80/2020, el Consejo General autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General o de la JGE, a través de herramientas tecnológicas durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia provocada por el virus COVID-19.

Administración del tiempo del Estado en radio y televisión 2023

- III. **Pautas de autoridades electorales del primer semestre de 2023.** El veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales, correspondientes al periodo ordinario del primer semestre de dos mil veintitrés*, identificado con la clave INE/JGE230/2022.
- IV. **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2023.** El veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2023*, identificado con la clave INE/ACRT/63/2022.
- V. **Catálogo Nacional de Emisoras 2023.** En la fecha señalada en el párrafo anterior, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales y el período ordinario durante 2023 y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas*, identificado con la clave INE/ACRT/64/2022. Publicación ordenada en el DOF por el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG828/2022.



- VI. **Pautas de partidos políticos del primer semestre de 2023.** En la fecha referida, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los Partidos Políticos Nacionales y locales, durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veintitrés*, identificado con la clave INE/ACRT/65/2022.

Asimismo, el Comité modificó el Acuerdo señalado en el párrafo anterior conforme a lo siguiente:

Clave de Acuerdo	Rubro	Fecha y sesión
INE/ACRT/01/2023	Registro de Fuerza por México Baja California.	23 de enero de 2023 1ª sesión ordinaria
INE/ACRT/06/2023	Registro de Fuerza por México Puebla.	7 de febrero de 2023 3ª sesión especial
INE/ACRT/09/2023	Improcedencia del registro de Fuerza por México Puebla que modifica el diverso INE/ACRT/06/2023	23 de marzo de 2023 4ª sesión especial
INE/ACRT/12/2023	Restitución del registro de Fuerza por México Puebla que modifica el diverso INE/ACRT/09/2023	24 de mayo de 2023 5ª sesión ordinaria

Reforma legal en materia electoral 2023

- VII. **Decreto que reforma diversas disposiciones en materia electoral.** El dos de marzo de dos mil veintitrés, se publicó en el DOF el Decreto emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la LGPP, de la LOPJF y se expide la LGMIME.
- VIII. **Creación del Comité Técnico para la implementación de la Reforma Electoral 2023.** El tres de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se da inicio formal a la organización y aprobación de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto y se crea el Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023*, identificado con la clave INE/CG135/2023.
- IX. **Controversia Constitucional.** El nueve de marzo de dos mil veintitrés, en su carácter de representante del INE, el encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una controversia constitucional en contra del Decreto publicado en el DOF el dos de marzo de dos mil veintitrés que reforma diversas disposiciones en materia electoral. En dicho instrumento, el INE solicitó que se otorgue la suspensión del Decreto referido y sus efectos, en tanto se pronuncia el máximo órgano jurisdiccional sobre el fondo de la controversia.



- X. **Aprobación del Plan de Trabajo y Cronograma de actividades.** El dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG136/2023, el Consejo General aprobó el Plan de Trabajo y Cronograma para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de la Reforma Electoral 2023 del Comité Técnico encargado de dichos trabajos.
- XI. **Admisión de la controversia constitucional y suspensión del Decreto.** El veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, el ministro instructor Javier Laynez Potisek admitió la demanda de controversia constitucional que interpuso el INE en contra del Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, la LGPP, la LOPJF y se expide la LGMIME. Dicho medio de control constitucional se registró con el expediente 261/2023.

Asimismo, el ministro instructor concedió la suspensión solicitada por el INE respecto de todos los artículos impugnados del Decreto referido para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que se encuentran y rijan las disposiciones vigentes antes de la reforma.

- XII. **Suspensión de trabajos.** El veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que, en cumplimiento al Acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, se suspenden los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la Reforma Electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante Acuerdos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023, identificado con la clave INE/CG179/2023.* En los puntos de Acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se determinó lo siguiente:

PRIMERO. *En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, se determina suspender los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la Reforma Electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante acuerdos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023, en los términos señalados en los considerandos de este acuerdo.*

SEGUNDO. *Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto, deberán aplicar en el ejercicio de sus funciones las disposiciones vigentes hasta antes de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan*



INE/ACRT/13/2023

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

diversas disposiciones de la LGIPE, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Pautas segundo semestre 2023

XIII. **Pautas de autoridades electorales del segundo semestre de 2023.** El diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales, correspondientes al periodo ordinario del segundo semestre de dos mil veintitrés*, identificado con la clave INE/JGE92/2023.

XIV. **PPL con registro.** De conformidad con la información proporcionada por los OPL, durante abril y mayo de dos mil veintitrés, los órganos máximos de dirección de dichos organismos aprobaron el registro de diversos PPL, como se muestra a continuación:

Registro de partidos políticos locales para el segundo semestre de periodo ordinario 2023						
No.	Entidad	Nombre del partido político local	Acuerdo	Fecha de aprobación del Acuerdo	Notificación del Acuerdo	Fecha en que surte efectos el registro
1	Baja California Sur	Partido Movimiento Laboralista Baja California Sur	IEEBCS-CG026-ABRIL-2023	27/04/2023	06/05/2023	01/07/2023
2	Campeche	Campeche Libre	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "CAMPECHE LIBRE A.C." PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE	11/05/2023	12/05/2023	01/07/2023



INE/ACRT/13/2023

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Registro de partidos políticos locales para el segundo semestre de periodo ordinario 2023						
No.	Entidad	Nombre del partido político local	Acuerdo	Fecha de aprobación del Acuerdo	Notificación del Acuerdo	Fecha en que surte efectos el registro
3	Campeche	Partido Encuentro Solidario Campeche	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "LAAK-CAMPECHE A.C." PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE.	17/05/2023	18/05/2023	01/07/2023
4	Chihuahua	México Republicano Chihuahua	IEE/CE59/2023	21/04/2023	25/04/2023	01/07/2023
5	Chihuahua	Pueblo	IEE/CE60/2023	21/04/2023	25/04/2023	01/07/2023
6	Guerrero	México Avanza	Resolución 001/SE/17-04-2023	17/04/2023	17/04/2023	01/07/2023
7	Guerrero	Fuerza por México Guerrero	Resolución 002/SE/17-04-2023	17/04/2023	17/04/2023	01/07/2023
8	Guerrero	Partido de la Sustentabilidad Guerrerense	Resolución 003/SE/17-04-2023	17/04/2023	17/04/2023	01/07/2023
9	Guerrero	Partido Encuentro Solidario Guerrero	Resolución 005/SE/20-04-2023	20/04/2023	21/04/2023	01/07/2023
10	Guerrero	Partido Alianza Ciudadana	Resolución 006/SE/20-04-2023	20/04/2023	21/04/2023	01/07/2023
11	Guerrero	Movimiento Laborista Guerrero	Resolución 007/SE/20-04-2023	20/04/2023	20/04/2023	01/07/2023
12	Guerrero	Partido del Bienestar Guerrero	Resolución 008/SE/20-04-2023	20/04/2023	20/04/2023	01/07/2023
13	Guerrero	Regeneración	Resolución 009/SE/20-04-2023	20/04/2023	20/04/2023	01/07/2023
14	Michoacán	Más Michoacán	IEM-CG-22/2023	03/05/2023	05/05/2023	01/07/2023
15	Michoacán	Michoacán Primero	IEM-CG-23/2023	03/05/2023	05/05/2023	01/07/2023
16	Michoacán	Tiempo X México	IEM-CG-24/2023	03/05/2023	05/05/2023	01/07/2023
17	Querétaro	Querétaro Seguro	IEEQ/CG/R/009/23	02/05/2023	04/05/2023	01/07/2023



INE/ACRT/13/2023

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Registro de partidos políticos locales para el segundo semestre de periodo ordinario 2023						
No.	Entidad	Nombre del partido político local	Acuerdo	Fecha de aprobación del Acuerdo	Notificación del Acuerdo	Fecha en que surte efectos el registro
18	San Luis Potosí	Movimiento Laborista San Luis Potosí	CG/2023/ABR/31	28/04/2023	03/05/2023	01/07/2023

En virtud de lo anterior, los PPL que cuentan con registro son los que se mencionan a continuación:

Partidos políticos con registro local segundo semestre de periodo ordinario 2023				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
1	Baja California	2	Partido Encuentro Solidario Baja California	PES-BC
			Fuerza por México Baja California	FXM-BC
2	Baja California Sur	5	Partido de Renovación Sudcaliforniana	PRS-BCS
			Partido Humanista de Baja California Sur	PH-BCS
			Nueva Alianza Baja California Sur	NA-BCS
			Fuerza por México Baja California Sur	FXM-BCS
			Partido Movimiento Laboralista Baja California Sur	MLBCS-BCS
3	Campeche	2	Campeche Libre	CL-CAM
			Partido Encuentro Solidario Campeche	PES-CAM
4	Chiapas	6	Partido Chiapas Unido	PCU-CHIS
			Partido Podemos Mover a Chiapas	MVC-CHIS
			Nueva Alianza Chiapas	NA-CHIS
			Partido Popular Chiapaneco	PPCH-CHIS
			Partido Encuentro Solidario Chiapas	PES-CHIS
			Redes Sociales Progresistas Chiapas	RSP-CHIS
5	Chihuahua	2	México Republicano Chihuahua	MRCH-CHIH
			Pueblo	PUEBLO-CHIH
6	Coahuila	1	Partido Unidad Democrática de Coahuila	UDC-COAH
7	Colima	3	Nueva Alianza Colima	NA-COL
			Partido Encuentro Solidario Colima	PES-COL
			Fuerza por México Colima	FXM-COL
8	Guerrero	8	México Avanza	MA-GRO
			Fuerza por México Guerrero	FXMG-GRO
			Partido de la Sustentabilidad Guerrerense	PSG-GRO



INE/ACRT/13/2023

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Partidos políticos con registro local segundo semestre de periodo ordinario 2023				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
			Partido Encuentro Solidario Guerrero	PES-GRO
			Partido Alianza Ciudadana	PAC-GRO
			Movimiento Laborista Guerrero	MLG-GRO
			Partido del Bienestar Guerrero	PBG-GRO
			Regeneración	REGENERACIÓN-GRO
9	Hidalgo	1	Nueva Alianza Hidalgo	NA-HGO
10	Jalisco	2	Hagamos	HAGAMOS-JAL
			Futuro	FUTURO-JAL
11	México	1	Nueva Alianza Estado de México	NA-MEX
12	Michoacán	4	Encuentro Solidario Michoacán	PES-MICH
			Más Michoacán	MM-MICH
			Michoacán Primero	MICH1-MICH
			Tiempo X México	TMX-MICH
13	Morelos	5	Nueva Alianza Morelos	NA-MOR
			Partido Encuentro Solidario Morelos*	PES-MOR
			Movimiento Alternativa Social	MAS-MOR
			Morelos Progresas	MP-MOR
			Redes Sociales Progresistas Morelos	RSP-MOR
14	Nayarit	4	Nueva Alianza Nayarit	NA-NAY
			Movimiento Levántate para Nayarit	LN-NAY
			Fuerza por México Nayarit	FXM-NAY
			Redes Sociales Progresistas Nayarit	RSP-NAY
15	Oaxaca	3	Partido Unidad Popular	PUP-OAX
			Nueva Alianza Oaxaca	NA-OAX
			Fuerza por México Oaxaca	FXM-OAX
16	Puebla	3	Pacto Social de Integración	PSI-PUE
			Nueva Alianza Puebla	NA-PUE
			Fuerza por México Puebla	FXM-PUE
17	Querétaro	1	Querétaro Seguro	QS-GRO
18	Quintana Roo	1	Más Apoyo Social	MÁS-QROO
19	San Luis Potosí	3	Partido Conciencia Popular	PCP-SLP
			Nueva Alianza San Luis Potosí	NA-SLP
			Movimiento Laborista San Luis Potosí	MLSLP-SLP



Partidos políticos con registro local segundo semestre de periodo ordinario 2023				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
20	Sinaloa	1	Partido Sinaloense	PAS-SIN
21	Sonora	2	Nueva Alianza Sonora	NA-SON
			Partido Encuentro Solidario Sonora	PES-SON
22	Tlaxcala	4	Partido Alianza Ciudadana	PAC-TLAX
			Nueva Alianza Tlaxcala	NA-TLAX
			Redes Sociales Progresistas Tlaxcala	RSP-TLAX
			Fuerza por México Tlaxcala	FXM-TLAX
23	Veracruz	1	Fuerza por México Veracruz	FXM-VER
24	Yucatán	1	Nueva Alianza Yucatán	NA-YUC
25	Zacatecas	3	Nueva Alianza Zacatecas	NA-ZAC
			Encuentro Solidario Zacatecas	PES-ZAC
			Fuerza por México Zacatecas**	FXM-ZAC

Notas: * Antes Encuentro Social Morelos. Mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/046/2023 el OPL de Morelos resolvió lo relativo a la integración de los órganos directivos del PPL, así como la procedencia de sus estatutos y cambio de denominación.

** En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas en la resolución recaída en el recurso de revisión TRIJEZ-RR-002/2022 y su acumulado, mediante la resolución RCG-IEEZ-006/IX/2022, el OPL de Zacatecas otorgó el registro como PPL al otrora PPN Fuerza por México, bajo la denominación Fuerza por México Zacatecas, con efectos a partir del primero del julio de 2023.

Consideraciones

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, base V, Apartado A de la CPEUM, 29 y 30 numeral 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.



2. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1 de la LGIPE y 7, numeral 3 del RRTME, establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1 de la LGIPE, en relación con el 49 de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la CPEUM.
4. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la CPEUM; 161, numeral 1 y 164, numeral 1 de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales accederán a la radio y televisión a través del tiempo que el primero dispone en dichos medios para la difusión de sus respectivos mensajes.
5. Los artículos 4, fracciones XIV, XV, y XVI; y 17 de la Ley General de Comunicación Social, señalan que se entienden como Tiempos de Estado las transmisiones gratuitas diarias referidas en los artículos 251 y 252 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; como Tiempos Fiscales los que corresponden al pago en especie del Impuesto Federal sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley, en los que intervengan Empresas Concesionarias de Bienes del Dominio Directo de la Nación; a través de transmisiones gratuitas en radio y televisión, y como Tiempos Oficiales los que comprenden tanto los Tiempos de Estado como los Tiempos Fiscales en radio y televisión; que:

“...La Secretaría de Gobernación administrará el uso de los Tiempos de Estado y de los Tiempos Fiscales, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, salvo en el caso de los Tiempos Oficiales que en distintos momentos corresponda administrar al Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la legislación de la materia.

La distribución de los Tiempos Fiscales se realizará en la proporción siguiente:

- 1. Cuarenta por ciento al Poder Ejecutivo Federal;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

II. Treinta por ciento al Poder Legislativo Federal, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores;

III. Diez por ciento al Poder Judicial Federal, y

IV. Veinte por ciento a los Entes Autónomos Constitucionales.

La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita.

Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo...”.

6. Los artículos 41, Base III de la CPEUM; 159, numeral 1, 160, numeral 2 de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d), y 26, numeral 1, inciso a) de la LGPP, señalan que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes. Para ello, el INE garantizará el uso de dichas prerrogativas y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.
7. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, numeral 2; 9, numeral 1 y 10, numeral 4 del RRTME, del total del tiempo de que dispone el INE en periodo ordinario, el cincuenta por ciento (50%) debe distribuirse en forma igualitaria entre los partidos políticos, el cual será utilizado para la transmisión de mensajes con duración de treinta (30) segundos.

Competencia específica del Comité

8. Los artículos 162, numeral 1, inciso d), 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, así como 4, numeral 2, inciso d), 6, numeral 2, inciso a), en relación con el 34, numerales 1, inciso a), y 2 del RRTME, establecen que este Comité es el responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos, precandidaturas y candidaturas, así como los demás asuntos que en la materia conciernen en forma directa a los propios partidos políticos. Como en el presente caso, pues se refiere a la aprobación de las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los PPN y PPL, durante el periodo ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil veintitrés.



Estado de la Reforma Electoral 2023

9. Es preciso señalar que, el veintidós de febrero de dos mil veintitrés, el Senado de la República aprobó el proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la LGPP, de la LOPJF y se expide la LGMIME. Asimismo, el dos de marzo de dos mil veintitrés se promulgó en el DOF la reforma legal en materia político-electoral.

De conformidad con lo anterior y en virtud del impacto institucional que implica el Decreto de referencia, el tres de marzo de dos mil veintitrés, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG135/2023, el Consejo General creó el Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023, con el propósito de dar cumplimiento a los mandatos que derivan de las leyes anteriormente referidas.

En las sesiones ordinarias del Consejo General, el Comité Técnico presentaría informes donde se dé cuenta de los avances realizados de acuerdo con sus atribuciones. Sin embargo, conforme al párrafo segundo del artículo transitorio Tercero del Decreto, las disposiciones generales emitidas por el INE con antelación a su entrada en vigor seguirán vigentes hasta en tanto el Consejo General emita aquellas disposiciones que deban sustituirlas.

Asimismo, el veinticuatro de marzo, el ministro instructor Javier Laynez Potisek admitió la controversia constitucional 261/2023 que interpuso el INE en contra del Decreto referido y concedió la suspensión respecto de todos los artículos impugnados para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que se encuentran y rijan las disposiciones vigentes antes de la reforma.

Ante dicha determinación, el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG179/2023, el Consejo General determinó la suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la Reforma Electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante los Acuerdos identificados con las claves INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023.

Atribuciones de la DEPPP

10. Los artículos 55, numeral 1, incisos g) y h), 162, numeral 1, inciso c) de la LGIPE; 6, numeral 4, incisos a), d), g) y q), y 34, numerales 1, inciso a) y 3 del RRTME, establecen que, en materia de radio y televisión corresponde a la DEPPP ejercer, entre otras, las siguientes atribuciones: (1) elaborar y presentar al Comité las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos en radio y



televisión; (2) establecer los mecanismos necesarios para entregar a los concesionarios de radio y televisión los materiales y órdenes de transmisión; (3) auxiliar a las Vocalías de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes; (4) cumplir con los mandatos del Comité, la JGE y el Consejo General; y (5) elaborar las pautas conjuntas en periodo ordinario de partidos políticos y autoridades electorales.

Tiempo que administra el INE durante periodo ordinario

11. El tiempo que corresponde administrar al INE en los periodos no electorales es el siguiente:

TIEMPO	CONCESIONARIOS COMERCIALES		CONCESIONARIOS PÚBLICOS Y SOCIALES
	EMISORAS DE RADIO	EMISORAS DE TELEVISIÓN	
Tiempo del Estado	30	30	30
Tiempos fiscales	21	11	N/A
Total de tiempos oficiales	51 minutos	41 minutos	30 minutos
12% que le corresponde administrar al INE	6 minutos 7 segundos	4 minutos 55 segundos	3 minutos 36 segundos

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 181, numeral 1 de la LGIPE; 5, numeral 1, fracción III, inciso f) y 10, numeral 4 del RRTME, del total del tiempo de que dispone el INE en periodo ordinario, el cincuenta por ciento (50%) debe distribuirse en forma igualitaria entre los partidos políticos durante la vigencia del pautado para que sea utilizado para la transmisión de mensajes con duración de treinta (30) segundos.

Pautas correspondientes a los mensajes de los PPN y PPL

12. Los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g), párrafo primero de la CPEUM; 181, numeral 1 de la LGIPE; 8, numerales 1 y 2, 35, numeral 1, inciso b) del RRTME, establecen que fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al INE le corresponde administrar hasta el doce por ciento (12%) del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad.



13. Conforme a lo establecido en los artículos 181, numeral 3, de la LGIPE; y 10, numeral 1 del RRTME, las pautas correspondientes al periodo ordinario serán aprobadas de forma semestral.
14. A partir de lo señalado en las consideraciones anteriores, la DEPPP procuró que en las pautas del periodo comprendido entre el uno de julio y el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, se asignen en forma igualitaria, continua y en orden sucesivo los promocionales de treinta (30) segundos de los partidos políticos considerando la totalidad del segundo semestre de dos mil veintitrés.
15. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9, numeral 2 del RRTME, las fracciones sobrantes de la distribución de mensajes de treinta (30) segundos de los partidos políticos quedarán a disposición del INE para sus fines o los de otras autoridades electorales.
16. Según se desprende de los artículos 182, numeral 1, inciso c) de la LGIPE; y 9, numerales 1 y 4 del RRTME, las pautas de transmisión deberán atender a lo siguiente:
 - a. El tiempo del que dispongan los PPN y PPL se distribuirá en forma igualitaria en mensajes de treinta (30) segundos;
 - b. El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis (06:00) y las veinticuatro (24:00) horas;
17. La Secretaría Técnica de este Comité elaboró el modelo de distribución para la transmisión de los mensajes de los PPN y que corresponde a los siete (7) PPN con registro.
18. Con base en las disposiciones y la información proporcionada por los OPL, se elaboraron ocho (8) modelos para la transmisión de los mensajes de los PPL, fuera de las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, en las entidades federativas durante el periodo ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil veintitrés, estableciendo para tal efecto lo siguiente:

a) Ámbito de aplicación en las entidades federativas

Modelo A: En las que no existen partidos políticos con registro local.

Modelo B: En las que existe 1 partido político con registro local.

Modelo C: En las que existen 2 partidos políticos con registro local.

Modelo D: En las que existen 3 partidos políticos con registro local.

Modelo E: En las que existen 4 partidos políticos con registro local.



Modelo F: En las que existen 5 partidos políticos con registro local.

Modelo G: En las que existen 6 partidos políticos con registro local.

Modelo H: En las que existen 8 partidos políticos con registro local.

Lo anterior resultará aplicable a todas las estaciones de radio y canales de televisión en las que se transmitan los mensajes del INE, de las autoridades electorales y de los partidos políticos de que se trate, con excepción de aquellas que, en su caso, estén obligadas a participar en la cobertura de algún proceso electoral.

b) Vigencia

Las pautas que se aprueban mediante el presente Acuerdo estarán vigentes durante el periodo ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil veintitrés que transcurre del uno de julio al treinta y uno de diciembre de la presente anualidad.

c) Orden de asignación de mensajes de los PPN

Para determinar el orden en que se pautarán los mensajes de los PPN, este Comité tomó en consideración los resultados del sorteo efectuado en su sesión ordinaria celebrada el veinticinco de abril de dos mil veintitrés, donde se determinó el orden de aparición siguiente:

ORDEN	PARTIDO	SIGLAS	LOGO
1	MORENA	MORENA	
2	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PAN	
3	MOVIMIENTO CIUDADANO	MC	
4	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PRD	
5	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PVEM	
6	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PRI	
7	PARTIDO DEL TRABAJO	PT	



Los PPL se incorporan posteriormente a la prelación de los PPN, en el orden en que obtuvieron su registro ante el OPL respectivo.

d) PPL

Los sesenta y nueve (69) PPL que accederán al tiempo del Estado en radio y televisión en las emisoras de sus respectivas entidades son los siguientes:

Partidos políticos con registro local segundo semestre de periodo ordinario 2023				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
1	Baja California	2	Partido Encuentro Solidario Baja California	PES-BC
			Fuerza por México Baja California	FXM-BC
2	Baja California Sur	5	Partido de Renovación Sudcaliforniana	PRS-BCS
			Partido Humanista de Baja California Sur	PH-BCS
			Nueva Alianza Baja California Sur	NA-BCS
			Fuerza por México Baja California Sur	FXM-BCS
			Partido Movimiento Laboralista Baja California Sur	MLBCS-BCS
3	Campeche	2	Campeche Libre	CL-CAM
			Partido Encuentro Solidario Campeche	PES-CAM
4	Chiapas	6	Partido Chiapas Unido	PCU-CHIS
			Partido Podemos Mover a Chiapas	MVC-CHIS
			Nueva Alianza Chiapas	NA-CHIS
			Partido Popular Chiapaneco	PPCH-CHIS
			Partido Encuentro Solidario Chiapas	PES-CHIS
			Redes Sociales Progresistas Chiapas	RSP-CHIS
5	Chihuahua	2	México Republicano Chihuahua	MRCH-CHIH
			Pueblo	PUEBLO-CHIH
6	Coahuila	1	Partido Unidad Democrática de Coahuila	UDC-COAH
7	Colima	3	Nueva Alianza Colima	NA-COL
			Partido Encuentro Solidario Colima	PES-COL
			Fuerza por México Colima	FXM-COL
8	Guerrero	8	México Avanza	MA-GRO
			Fuerza por México Guerrero	FXMG-GRO
			Partido de la Sustentabilidad Guerrerense	PSG-GRO
			Partido Encuentro Solidario Guerrero	PES-GRO



Partidos políticos con registro local segundo semestre de periodo ordinario 2023				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
			Partido Alianza Ciudadana	PAC-GRO
			Movimiento Laborista Guerrero	MLG-GRO
			Partido del Bienestar Guerrero	PBG-GRO
			Regeneración	REGENERACIÓN-GRO
9	Hidalgo	1	Nueva Alianza Hidalgo	NA-HGO
10	Jalisco	2	Hagamos	HAGAMOS-JAL
			Futuro	FUTURO-JAL
11	México	1	Nueva Alianza Estado de México	NA-MEX
12	Michoacán	4	Encuentro Solidario Michoacán	PES-MICH
			Más Michoacán	MM-MICH
			Michoacán Primero	MICH1-MICH
			Tiempo X México	TMX-MICH
13	Morelos	5	Nueva Alianza Morelos	NA-MOR
			Partido Encuentro Solidario Morelos*	PES-MOR
			Movimiento Alternativa Social	MAS-MOR
			Morelos Progresa	MP-MOR
			Redes Sociales Progresistas Morelos	RSP-MOR
14	Nayarit	4	Nueva Alianza Nayarit	NA-NAY
			Movimiento Levántate para Nayarit	LN-NAY
			Fuerza por México Nayarit	FXM-NAY
			Redes Sociales Progresistas Nayarit	RSP-NAY
15	Oaxaca	3	Partido Unidad Popular	PUP-OAX
			Nueva Alianza Oaxaca	NA-OAX
			Fuerza por México Oaxaca	FXM-OAX
16	Puebla	3	Pacto Social de Integración	PSI-PUE
			Nueva Alianza Puebla	NA-PUE
			Fuerza por México Puebla	FXM-PUE
17	Querétaro	1	Querétaro Seguro	QS-GRO
18	Quintana Roo	1	Más Apoyo Social	MÁS-QROO
19	San Luis Potosí	3	Partido Conciencia Popular	PCP-SLP
			Nueva Alianza San Luis Potosí	NA-SLP
			Movimiento Laborista San Luis Potosí	MLS-LP-SLP
20	Sinaloa	1	Partido Sinaloense	PAS-SIN



Partidos políticos con registro local segundo semestre de periodo ordinario 2023				
No.	Entidad	Número de partidos	Actor	Siglas
21	Sonora	2	Nueva Alianza Sonora	NA-SON
			Partido Encuentro Solidario Sonora	PES-SON
22	Tlaxcala	4	Partido Alianza Ciudadana	PAC-TLAX
			Nueva Alianza Tlaxcala	NA-TLAX
			Redes Sociales Progresistas Tlaxcala	RSP-TLAX
			Fuerza por México Tlaxcala	FXM-TLAX
23	Veracruz	1	Fuerza por México Veracruz	FXM-VER
24	Yucatán	1	Nueva Alianza Yucatán	NA-YUC
25	Zacatecas	3	Nueva Alianza Zacatecas	NA-ZAC
			Encuentro Solidario Zacatecas	PES-ZAC
			Fuerza por México Zacatecas**	FXM-ZAC

Notas: * Antes Encuentro Social Morelos. Mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/046/2023 el OPL de Morelos resolvió lo relativo a la integración de los órganos directivos del PPL, así como la procedencia de sus estatutos y cambio de denominación.

** En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas en la resolución recaída en el recurso de revisión TRIJEZ-RR-002/2022 y su acumulado, mediante la resolución RCG-IEEZ-006/IX/2022, el OPL de Zacatecas otorgó el registro como PPL al otrora PPN Fuerza por México, bajo la denominación Fuerza por México Zacatecas, con efectos a partir del primero de julio de 2023.

19. La DEPPP elaboró las pautas específicas para la transmisión de mensajes de los PPN y PPL, aplicables al periodo ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil veintitrés.

En virtud de lo anterior, los modelos de pauta para la transmisión de los promocionales destinados al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos fuera de los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, así como las pautas específicas que por esta vía se aprueban, cumplen con lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado A, incisos d) y g) de la CPEUM; 181, numerales 1 y 2, 183, numeral 3 de la LGIPE; y 5, numeral 1, fracción III, inciso f), 10, numerales 1 y 4, y 35, numeral 1 del RRTME.

**Calendario correspondiente al segundo semestre de dos mil veintitrés**

20. En atención a lo establecido en el artículo 42, numerales 1 y 4 del RRTME, la elaboración y entrega de materiales, así como de las órdenes de transmisión se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben. En periodo ordinario se elaborará una orden de transmisión a la semana.
21. Conforme a lo señalado en el considerando anterior, el calendario correspondiente al segundo semestre de dos mil veintitrés se describe a continuación:

SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de la orden de transmisión	Notificación	Vigencia de la orden de transmisión
1	20 de junio	21 de junio	22 de junio	1 al 6 de julio
2	27 de junio	28 de junio	29 de junio	7 al 13 de julio
3	4 de julio	5 de julio	6 de julio	14 al 20 de julio
4	11 de julio	12 de julio	13 de julio	21 al 27 de julio
5	18 de julio	19 de julio	20 de julio	28 de julio al 3 de agosto
6	25 de julio	26 de julio	27 de julio	4 al 24 de agosto*
7	15 de agosto	16 de agosto	17 de agosto	25 al 31 de agosto
8	22 de agosto	23 de agosto	24 de agosto	1 al 7 de septiembre
9	29 de agosto	30 de agosto	31 de agosto	8 al 14 de septiembre
10	5 de septiembre	6 de septiembre	7 de septiembre	15 al 21 de septiembre
11	12 de septiembre	13 de septiembre	14 de septiembre	22 al 28 de septiembre
12	19 de septiembre	20 de septiembre	21 de septiembre	29 de septiembre al 5 de octubre
13	26 de septiembre	27 de septiembre	28 de septiembre	6 al 12 de octubre
14	3 de octubre	4 de octubre	5 de octubre	13 al 19 de octubre
15	10 de octubre	11 de octubre	12 de octubre	20 al 26 de octubre
16	17 de octubre	18 de octubre	19 de octubre	27 de octubre al 2 de noviembre
17	24 de octubre	25 de octubre	26 de octubre	3 al 9 de noviembre
18	31 de octubre	1 de noviembre	2 de noviembre	10 al 16 de noviembre
19	7 de noviembre	8 de noviembre	9 de noviembre	17 al 23 de noviembre
20	14 de noviembre	15 de noviembre	16 de noviembre	24 al 30 de noviembre
21	21 de noviembre	22 de noviembre	23 de noviembre	1 al 7 de diciembre



No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de la orden de transmisión	Notificación	Vigencia de la orden de transmisión
22	28 de noviembre	29 de noviembre	30 de noviembre	8 al 14 de diciembre
23	5 de diciembre	6 de diciembre	7 de diciembre	15 al 21 de diciembre
24	12 de diciembre	13 de diciembre	14 de diciembre	22 al 28 de diciembre
25	19 de diciembre	20 de diciembre	21 de diciembre	29 al 31 de diciembre

*** Esta orden de transmisión contempla más días de duración, en atención al periodo vacacional del personal del INE señalado en la Circular No. INE/DEA/0019/2023, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración el 27 de abril de 2023.**

22. En virtud de que las pautas corresponden al periodo ordinario o no electoral, únicamente serán días hábiles aquellos que así señalen las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo las emitidas por el INE. En consecuencia, si la fecha límite de entrega de materiales por parte de los partidos políticos para su dictamen técnico y carga en una orden de transmisión corresponde a un día inhábil, estos se recibirán el día hábil inmediato anterior. Lo mismo es aplicable en el caso en que la fecha de elaboración o notificación de una orden de transmisión corresponda a un día inhábil.

Notificación de pautas

23. De conformidad con el artículo 40, numeral 1, inciso a) del RRTME, las notificaciones de las pautas se harán con al menos veinte (20) días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirán efectos el mismo día de su realización.
24. Como lo señalan los artículos 162, numeral 1, inciso f) de la LGIPE y 6, numeral 5, incisos c) e i) del RRTME, las Juntas Locales Ejecutivas deberán notificar las pautas aprobadas a los concesionarios en la entidad federativa que corresponda, además de fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del INE para los actos y diligencias que les sean instruidos.
25. En atención al contexto de la pandemia provocada por el virus COVID-19 y derivado de las medidas preventivas aprobadas por la JGE en el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE34/2020, las pautas de transmisión deberán ser notificadas de manera electrónica con la finalidad de no poner en riesgo al personal del INE y al que labora para los concesionarios de radio y televisión.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

26. De conformidad con los artículos 183, numeral 4 de la LGIPE y 34, numeral 5 del RRTME, los concesionarios de radio y televisión no podrán alterar las pautas, ni exigir requisitos técnicos adicionales a los aprobados por este Comité y la JGE.

Consideración adicional

27. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 del RRTME, las pautas fueron elaboradas conforme al Catálogo de emisoras señalado en los antecedentes de este instrumento.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículo 41, bases III, apartados A, incisos d) y g), párrafo primero y B; y base V apartado A.
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 1, numeral 1; 29; 30, numerales 1, inciso i) y 2; 31, numeral 1; 55, numeral 1, incisos g) y h); 159, numeral 1; 160, numerales 1 y 2; 161, numeral 1; 162, numeral 1, incisos c), d) y f); 164, numeral 1; 181, numerales 1, 2 y 3; 182, numeral 1, inciso c); 183, numerales 3 y 4; 184, numeral 1, inciso a).
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49.
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
Artículos 4, numeral 2, inciso d); 5, numeral 1, fracción III, inciso f); 6, numerales 2, inciso a), 4 incisos a), d), g) y q) y 5, incisos c) e i); 7, numeral 3; 8, numerales 1 y 2; 9, numerales 1, 2 y 4; 10, numerales 1 y 4; 34, numerales 1, inciso a), 2, 3 y 5; 35, numeral 1, inciso b); 40, numeral 1, inciso a); 42, numerales 1 y 4 y 45.
<i>Ley General de Comunicación Social</i>
Artículos 4, fracciones XIV, XV, y XVI; y 17.

En virtud de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueban los modelos de distribución y las pautas específicas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales y los partidos políticos con registro local durante el periodo ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil veintitrés. Dichas pautas acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo para todos los efectos legales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre una pauta conjunta con los modelos de distribución para la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales aprobados por la Junta General Ejecutiva, así como con las pautas específicas de los partidos políticos que se aprueban mediante el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que lleve a cabo los trámites necesarios y notifique oportunamente las pautas correspondientes, así como el presente Acuerdo de manera electrónica y ponga a disposición en el Sistema de pautas para medios de comunicación, las órdenes de transmisión y los materiales respectivos a los concesionarios de radio y televisión previstos en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado y actualizado por este Comité, los cuales participan en la cobertura del periodo ordinario.

CUARTO. Notifíquese de manera electrónica el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales, a las Vocalías Ejecutivas de las treinta y dos Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral y, por su conducto, a las autoridades electorales de las entidades federativas distintas a los Organismos Públicos Locales. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el contenido del presente Acuerdo a cada uno de los Organismos de su competencia y, por su conducto, haga del conocimiento de los partidos políticos con registro local este instrumento.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, por consenso de las Representaciones de los partidos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, y morena; así como por unanimidad de votos del Consejero Electoral Presidente del Comité, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, y de los Consejeros y las Consejeras Electorales integrantes del mismo, Maestro Arturo Castillo Loza; Doctor Uuc-kib Espadas Ancona; Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, todas y todos ellos presentes en la sesión. La Representación del Partido del Trabajo estuvo ausente en el momento de la consulta del consenso.

**EL PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**LA SECRETARIA TÉCNICA
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO FAZ MORA
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. CLAUDIA URBINA ESPARZA
Encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva
de Prerrogativas y Partidos Políticos**

